NOTA DNCP/DNC N°7490/ 2016

Asunción, 04 de abril de 2016

Señor
Orlando Agüero Sanchez, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306196 EN FECHA 31/03/16. -ID 303261-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 10.1** se visualiza la siguiente indicación: "*La Convocante aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: NO, SOLAMENTE REDACTADOS EN IDIOMA CASTELLANO*". Atendiendo a la naturaleza del llamado, el cual es el de "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", consultamos a la Convocante su dicho apartado aplicara efectivamente para el presente proceso licitatorio. *(Reiteración)*
2. **En la Sección II – Criterios de Evaluación- *"Criterios para desempate de ofertas".*** Se visualiza la siguiente indicación "*En caso de consorcio, en la oferta el socio líder deberá cumplir con los requisitos establecidos en un **100 %,** en relación a un oferente no consorciado.*"(sic). Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, teniendo en cuenta que limita la participación de potenciales oferentes y con ello se perdería la esencia del "consorcio". esto, a fin de garantizar la libre concurrencia en el proceso de referencia conforme a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.-**
3. **En la Sección VI –Formulario 5 "Garantía de Mantenimiento de Ofertas",** se solicita a la convocante eliminar la sigla LPN, teniendo en cuenta, que no corresponde a la modalidad del presente proceso.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abog. Adrian Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Juan Lucena
Coordinador de Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML